



CONVENIO GENERAL DE VINCULACION Y COOPERACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO CAMPECHANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, EL DR. FERNANDO JOSE SANDOVAL CASTELLANOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EN TURNO EL DR. LUIS FELIPE RODRÍGUEZ JORGE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”

1.1.- Que mediante decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre del año 2009, se constituyó el Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

1.2.- Que de conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica, el Instituto Campechano tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual. Y en el artículo 11 del mismo ordenamiento se estipula que el Instituto Campechano colaborará eficazmente con los proyectos de coordinación y planificación, de la educación superior que realicen los organismos técnicos competentes de carácter local o nacional.

1.3.- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, el Rector es el Representante legal del instituto y Presidente del Consejo Superior; y conforme a lo estipulado por el artículo 41 fracción I, de esa misma ley está facultado para celebrar toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre de su representado.

1.4.- Que el Dr. Fernando José Sandoval Castellanos, acredita su personalidad de Rector de “**EL I.C.**”, con: Copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Campechano celebrada el día Treinta de Septiembre de año dos mil Quince, en la cual fue electo para desempeñar dicho cargo; y del acta de la sesión extraordinaria y solemne del Consejo Superior del Instituto, celebrada el día primero de Octubre de dos mil quince, en la que rindió protesta y tomó posesión del cargo.

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.

1.6.- Que conforme al artículo 8 de su Ley Orgánica “**EL I.C.**” tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, estatales, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento en vigor.

C
2015



1.7.- Y que, para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

II.- DECLARA “EL COLEGIO”:

2.1.- Que por Decreto Presidencial del 08 de abril de 1943, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del mismo año, se creó como una comunidad de cultura al servicio de la sociedad, dotada de personalidad jurídica en cuyo seno están representadas sin limitaciones las corrientes del pensamiento y las tendencias filosóficas, científicas y artísticas, pero con exclusión de todo interés ligado a la política militante.

2.2.- Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto de Reorganización a “EL COLEGIO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1971, su propósito es honrar a un grupo de mexicanos eminentes quienes impartirán enseñanza que represente la sabiduría de la época, esforzándose para que el conocimiento especializado de cada uno de sus miembros concorra fundamentalmente a fortalecer la conciencia de la nación.

2.3.- Que dispone de los recursos técnicos, económicos así como la organización administrativa y el personal calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al presente Convenio, con registro federal de contribuyentes CNA430408FN3.

2.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala con su domicilio legal el ubicado en Luis González Obregón número 23, Centro Histórico, México Distrito Federal, Código Postal 06020.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente sus respectivas personalidades para los efectos de la materia del presente convenio.

3.2.- Que existe el común interés para coordinar esfuerzos con el fin de realizar acciones de Divulgación y difusión científica, histórica y cultural.

3.3.- Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, convienen en celebrar este acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas instituciones acuerdan que, la finalidad de ese convenio es establecer las bases para la realización de acciones conjuntas para

U
9
2
L



fomentar dentro del ámbito de sus actividades el desarrollo de la cultura científica, filosófica y literaria, en la investigación y en la divulgación, para ampliar y enriquecer la cultura de la sociedad en general y en especial para fortalecer la formación integral de los futuros profesionales y el desempeño de los docentes, a través del conocimiento científico actual, con sentido ético y social; así como también, implementar acciones y medios para que los destacados valores en la ciencia, la filosofía y las artes, puedan llegar a toda la comunidad, sobre todo a aquellas personas que por sus trabajos no pueden tener acceso a estos saberes o bien a los que buscan nuevas ideas para la mejora continua de sus labores profesionales.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” y “EL COLEGIO”, están de acuerdo en realizar acciones conjuntas en común, para promover e impulsar los lazos de intercambio entre ambas, tales como:

- a) Divulgación y difusión de la ciencia en todas aquellas áreas de su coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- b) Presentación de libros y obras de los prestigiados valores en la ciencia, la filosofía y el arte.
- c) Coadyuvar esfuerzos para realizar investigaciones históricas y sociales.
- d) Compartir información Bibliotecaria documental o digital.
- e) Convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, para fomentar el debate y el intercambio de experiencias.
- f) Participación en proyectos conjuntos de cooperación o investigación, desarrollo e innovación, en el ámbito nacional e internacional.
- g) Asesoramiento y cooperación mutua en proyectos y programas relacionadas con la actividad de ambas instituciones.
- h) Citarse como instituciones colaboradoras, vinculando sus logros en sus respectivas páginas web.
- i) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, talleres, entre otros, que sean de interés y que produzcan un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”:

- a) Proponer la realización de eventos científicos, culturales y para la divulgación y difusión de la ciencia, la cultura y el arte, que incidan en el interés de ambas instituciones.
- b) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad, sus espacios culturales para la realización de los eventos materia de este convenio.
- c) Compartir su información documental y digital de su Biblioteca y Hemeroteca, para los fines de este instrumento.



- d) Planificar con anticipación la solicitud de participación de los Miembros del Colegio Nacional en el Instituto Campechano.
- e) Cubrir los costos de transportación aérea, hospedaje y alimentación de los especialistas solicitados al Colegio Nacional.
- f) Designar a su Dirección de Vinculación Académica, para que sea el enlace de coordinación con “EL COLEGIO”.
- g) Colaborar y participar en proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito nacional e internacional.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”:

- a) Proponer la realización de eventos para la divulgación y difusión de la ciencia, el arte y la cultura.
- b) Proponer la participación de sus miembros en los eventos que de común acuerdo se realicen.
- c) Compartir su información documental y digital de su Biblioteca, para la consecución de los fines de este convenio.
- d) Atender las solicitudes de participación de especialistas, con base a su disposición.
- e) Realizar los trámites administrativos para el cumplimiento de la vinculación académica, sin costo.
- f) Designar a un enlace para la coordinación y seguimiento de las acciones que se implementen.
- g) Participar en asuntos relacionados con la actividad de ambas entidades.

QUINTA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA “EL INSTITUTO” y “EL COLEGIO”, podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por la instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

SEXTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

SÉPTIMA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.- Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés. En el supuesto de que se expidan diplomas, constancias o reconocimientos por la participación en las actividades relacionadas con el presente convenio, éstos serán otorgados exclusivamente por el Instituto

71288



Campechano, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 17° del Decreto de creación del Colegio Nacional.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes estipulan que la titularidad de los derechos de autor, en su espacio patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y difusión, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y gozarán conjuntamente de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio General de Vinculación y Colaboración entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes, su vigencia será por 1 año, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte notificada, con treinta días de anticipación, en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por **“EL COLEGIO”**: la maestra Georgina Motte Jiménez.

Por **“EL INSTITUTO”**: la maestra Marlene Cámara Góngora.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“EL COLEGIO”** Y **“EL INSTITUTO”** convienen en mantener estricta confidencialidad, respecto de la información y documentación que se intercambien con motivo de la ejecución de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente, que con la celebración de este acuerdo no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este acuerdo. Por lo cual, los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de este acuerdo nunca será considerada como patrón sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

2002



DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN. Ambas partes podrán prescindir del presente Acuerdo de colaboración, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial, si alguna incurre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas que lo integran.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Ambas partes manifiestan que el convenio que se firma es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse una situación no prevista o discrepancia sobre su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

“POR EL I.C.

DR. FERNANDO JOSE SANDOVAL
CASTELLANOS
RECTOR

“POR “EL COLEGIO”

DR. LUIS FELIPE RODRÍGUEZ JORGE
PRESIDENTE EN TURNO